

Mecanismo voluntario de apoyo y revisión entre pares para la implementación (Mecanismo VIPRS)

Este documento se relaciona con el punto 5.1 de la agenda provisional de la Conferencia de las Partes (COP), correspondiente al documento FCTC/COP/11/11.

Undécima sesión de la COP sobre el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco (CMCT), del 17 al 22 de noviembre de 2025, Ginebra, Suiza

Recomendaciones clave

- La Alianza Global para el Control del Tabaco (con sus siglas en inglés GATC) reconoce el informe de la Secretaría del Convenio y lamenta que no hubieron suficientes expresiones de interés de las Partes para que se implemente el Mecanismo VIPRS.
- La GATC recomienda suspender el Mecanismo VIPRS y alienta a las Partes que reconsideren un proceso de revisión obligatorio, que se aplicaría a todas las Partes y permitiría supervisar el incumplimiento de las obligaciones del tratado.

Mensajes clave

- Un mecanismo de revisión de la implementación (IRM) efectivo, basado en mecanismos exitosos de otros convenios internacionales, como la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN) o el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), no constituye una medida punitiva. Por el contrario, constituye una herramienta esencial para garantizar la rendición de cuentas en los casos de incumplimiento, así como para brindar asesoramiento y asistencia a las Partes cuando sea necesario.
- Un IRM efectivo, fortalece el enfoque integral del gobierno, ya que brinda argumentos de respaldo a los puntos focales del control del tabaco para recordar a otros organismos gubernamentales que este tratado es actualmente vinculante y requiere la implementación y el cumplimiento de sus disposiciones.

¿Qué se propone?

El Mecanismo VIPRS fue establecido mediante la Decisión <u>FCTC/COP10(22)</u> como un proceso de revisión voluntario, dirigido por pares y realizado de forma remota, con el objetivo de fomentar una revisión de apoyo mutuo entre las Partes del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco de la OMS (CMCT). Sin embargo, solo cuatro Partes expresaron su interés inicial y, al final, solo quedó una, lo que es insuficiente para que el mecanismo de revisión por pares funcione.

El informe propone que la COP considere dos alternativas principales con respecto al Mecanismo VIPRS, debido a la falta de interés de las Partes, lo que ha impedido que el mecanismo entre en funcionamiento:

- 1. Reconsiderar la implementación de un mecanismo de revisión de la implementación (IRM) que no sea voluntario, que se aplicaría a todas las Partes y que se estrecharía más cercanamente con los procesos de revisión utilizados en otros tratados multilaterales.
- 2. Suspender el Mecanismo VIPRS hasta que se considere oportuno retomarlo (por ejemplo, en caso de que las Partes estén dispuestas a participar en un proceso de revisión obligatorio, que implique la supervisión de su incumplimiento de las obligaciones establecidas en el tratado). La Secretaría del Convenio seguiría prestando apoyo a las Partes en la implementación de sus obligaciones de presentación de informes en el marco del CMCT de la OMS y, a solicitud de las Partes, en la evaluación de sus necesidades, hasta que se considere oportuno.

¿Por qué esto es importante?

Una de las obligaciones de las Partes en virtud del CMCT de la OMS es presentar informes periódicos sobre la implementación del Convenio (Artículo 21). La Secretaría del Convenio recibe estos informes y los utiliza en la compilación del Informe de Progreso Global bianual.

Si bien el CMCT de la OMS es un instrumento jurídicamente vinculante, la realidad es que los mecanismos para garantizar que los gobiernos cumplan con las obligaciones del tratado son limitados.

Los sistemas de revisión de la implementación se utilizan comúnmente en otras áreas de la cooperación internacional. Estos sistemas implican el establecimiento de un comité permanente de implementación o cumplimiento elegido por la COP, que:

- realiza un compromiso transparente, no punitivo y continuo de la implementación del tratado;
- facilita la implementación trabajando con las Partes, la Secretaría del tratado y las partes interesadas relevantes para proporcionar asesoramiento y asistencia a las Partes;
- aborda los casos de posible incumplimiento de las obligaciones del tratado, generalmente en consulta con la COP; e
- informa periódicamente a la COP para que esta pueda desempeñar su función de revisión continua de la implementación.

Antecedentes

La sociedad civil ha apoyado la creación de un mecanismo de revisión de la implementación (IRM) desde que se propuso en la COP4. Creemos que un IRM obligatorio, similar a los que se encuentran en otros tratados internacionales, es necesario para garantizar la implementación <u>efectiva</u> del CMCT de la OMS. Sin embargo, a medida que la creación de un IRM ha ido avanzando en reuniones posteriores de la COP, se ha debilitado y, por lo tanto, el Mecanismo VIPRS propuesto no contribuirá a la implementación efectiva del CMCT de la OMS.